



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

Proceso No. 2011-00354

1. De conformidad con lo reglado en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del C.G.P., **CONCÉDASE** el recurso de apelación impetrado por la parte ejecutante, en el efecto **DEVOLUTIVO** en contra del auto fechado del 20 de agosto de 2021 por medio del cual se negó la reforma de la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte apelante a fin de que proceda conforme lo normado en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P. Secretaría proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 *ibídem*.

Cumplido lo anterior, por secretaría remítanse conforme los protocolos pertinentes las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para lo de su cargo. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

2. Previo a disponer el trámite pertinente en torno a la notificación referida por el apoderado actor, se hace necesario requerirlo a fin de que allegue las documentales que acrediten el envío de la notificación por aviso a la que alude en el escrito aportado el 24 de septiembre de 2021 [21SolicitudImpulsoProceso], toda vez que esa documental no fue incorporada en la mentada comunicación.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 099, del 11 de octubre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria